



REVOCA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESCUELA DE CONDUCTORES PROFESIONALES “MAGMA TECNOLOGÍAS PARA EL DESARROLLO LIMITADA” O “MAGMA LTDA” DE LA COMUNA DE VALDIVIA, REGIÓN DE LOS RÍOS Y DEJA SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES EXENTAS N°08 Y N°09, AMBAS DE 2008, Y N°1.000, DE 2019, TODAS DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS.

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República; los artículos 32 y siguientes del Decreto con Fuerza de Ley N°1/2007 que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; el Decreto Supremo N°251/1998 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que establece las normas para las Escuelas de Conductores Profesionales o Clase A; las Resoluciones Exentas N°8 de 7 de febrero de 2008, que aprobó los planes y programas; N°9 de 7 de febrero de 2008, que otorgó reconocimiento oficial a la Escuela de Conductores “Magma Ltda”, y N°1.000 de 08 de agosto de 2019, todas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Ríos; las actas del Programa Nacional de Fiscalización MTT folio N°5 de 17 de agosto de 2023 y N°6 de 3 de octubre de 2023; los Memorándums N°7864 de 21 de agosto de 2023 y N°9641 de 5 de octubre de 2023, ambos del Programa Nacional de Fiscalización; la Resolución Exenta N°806 de 13 de octubre de 2023, que inicia procedimiento administrativo que indica, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la región de Los Ríos; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y demás normativa pertinente que resulte aplicable;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante las Resoluciones Exentas N°8 y N°9, ya citadas, de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Ríos, se procedió a aprobar los planes y programas y se otorgó reconocimiento oficial a la Escuela de Conductores Profesionales “Magma Tecnologías para el Desarrollo Limitada” o “Magma Ltda”, para impartir los cursos conducentes a la obtención de licencia profesional clase A2, A3 y A4, con domicilio en calle Beauchef N°684, de la comuna de Valdivia, Región de Los Ríos.

2. Que, el artículo 37 del D.F.L N°1, de 2007 y el artículo 8 inciso segundo del Decreto Supremo N°251, ambos ya citados, disponen que se podrá revocar el reconocimiento oficial a las Escuelas de Conductores Profesionales cuando estas no dieran cumplimiento a los planes, programas, docencia e infraestructura que determinaron su reconocimiento.

3. Que, atendiendo a la fiscalización regular que realiza el Programa Nacional de Fiscalización y constituyéndose inspectores del referido programa en las dependencias informadas por la Escuela, en su sede ubicada en calle Beauchef N°684 de la ciudad de Valdivia, se verificó que ésta no ha dado cumplimiento ni ejecución regular a los planes y programas aprobados, según el detalle consignado en las siguientes actas de fiscalización:

Nº	Acta	Fecha	Detalle
1	Nº5 Memorándum PNF N°7864	17.08.2023	<p>“1) Con esta fecha siendo las 17:00 horas, nos constituimos en visita de inspección en la Escuela “ECP MAGMA”, percatándonos que ésta se encuentra con todas sus puertas y accesos cerrados, sin movimiento de personal.</p> <p>2) Se constata además que en sus ventanales cuenta con letreros que indican que el edificio se encuentra en arriendo.</p> <p>3) Consultada algunas personas que viven en las cercanías, coincidiendo en expresar que hace más menos dos meses a la fecha se encuentra en estas condiciones.</p> <p>4) Por otra parte, y a modo de confirmar lo expresado precedentemente, se procede a llamar al fono que aparece en el aviso 996446586, donde atiende el Sr. José Vega, quien expresó que efectivamente se encuentra encargado del Arrendamiento como Casa Habitación o Comercial hace aproximadamente dos meses a la fecha, no teniendo mayores antecedentes al respecto.</p> <p>5) Se adjuntan 3 fotografías de la situación constatada precedentemente.”</p>
2	Nº6 Memorándum PNF N°9641	03.10.2023	<p>“1. Se constata que la Escuela no se encuentra funcionando en la dirección señalada precedentemente, mantiene sus puertas y acceso cerrados, sin movimiento de personal.</p> <p>2. Se verifica que en sus ventanales mantiene letreros que indican que el edificio se encuentra en arriendo.</p> <p>3. Se adjuntan 02 fotografías de la situación observada en la inspección.”</p>

4. Que, en atención a la información referida y en especial consideración de la información consignada en las actas que se detallan en el considerando anterior, esta Secretaría Regional Ministerial inició un procedimiento administrativo para la revocación de los planes y programas y reconocimiento oficial de la Escuela de Conductores Profesionales “Magma Ltda”, ya individualizada.

5. Que, siguiendo el curso regular referido, mediante la Resolución Exenta N°806, de 13 de octubre de 2023, de esta Secretaría Regional Ministerial, se inició el procedimiento administrativo indicado, procediendo a notificarse a la representante legal de la Escuela a través de los correos electrónicos registrados: cristiancmj@gmail.com y monica.arratia@gmail.com.

Igualmente, se despachó notificación mediante carta certificada de fecha 20 de diciembre de 2023, al domicilio correspondiente a la Escuela, siendo devuelta la carta a la Secretaría Regional Ministerial, por cambio de domicilio del destinatario.

6. Que, habiendo transcurrido íntegramente el plazo concedido, la Escuela, a través de su representante legal, no ingresó al procedimiento administrativo sus descargos ni otros antecedentes o medios de prueba referidos al cargo formulado.

7. Que, analizado el procedimiento administrativo, procede que esta Seremitt resuelva al respecto, ejerciendo sus facultades normativas y, atendiendo, principalmente, a que en atención a lo consignado en las actas de fiscalización indicadas en el considerando tercero de esta resolución, es posible acreditar que en el tiempo comprendido, al menos, entre el día 17 de agosto y 03 de octubre del presente año, la Escuela no ha dispuesto de una sede habilitada para funcionar, con los implementos y vehículo ofrecidos e indicados en sus planes y programas. Lo anterior, unido que, a la fecha, la representante de la Escuela no ha ingresado antecedentes fundantes al respecto que permitan desacreditar o explicar lo consignado en la tramitación del procedimiento.

8. Que, atendiendo a lo anteriormente indicado, se entiende por agotada la tramitación del procedimiento administrativo y esta Seremitt debe emitir un pronunciamiento al respecto.

RESUELVO:

1. REVÓCASE el reconocimiento oficial a la Escuela de Conductores Profesionales “Magma Tecnologías para el desarrollo Limitada” o “Magma Ltda”, RUT N° 79.975.600-5, representada legalmente por la Sra. Mónica Arratia Córdoba, ambos ya individualizadas, habilitada para efectuar cursos conducentes a la obtención de licencia profesional Clase A2, A3 y A4, atendiendo a que ha permanecido en inactividad por un plazo que impide el normal funcionamiento y ejecución de los planes y programas aprobados, según se ha constatado por el Programa Nacional de Fiscalización de acuerdo a lo señalado en el considerando tercero de la presente resolución.

2. DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N°08, de 7 de febrero de 2008, que aprobó planes y programas de la Escuela de Conductores Profesionales “Magma Tecnologías para el Desarrollo Limitada” y la Resolución Exenta N°09, de 7 de febrero de 2008, que otorgó reconocimiento oficial a la Escuela de Conductores Profesionales “Magma Tecnologías para el Desarrollo Limitada”, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la región de Los Ríos.

3. De acuerdo a lo anterior, **DÉJASE SIN EFECTO**, igualmente, la Resolución Exenta N°1.000, de 08 de agosto de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Ríos que autoriza a la Escuela de Conductores Profesionales “Magma Tecnologías para el Desarrollo Limitada” para realizar cursos profesionales con uso de Simulador de Inmersión Total (SIT).

4. OFICIESE comunicando lo resuelto a la Casa de Moneda, a los Directores de Tránsito y Transporte Público de los municipios pertenecientes a la Región de Los Ríos, a Carabineros de Chile y a las Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones del país.

5. NOTIFÍQUESE la presente resolución a la representante legal de la Escuela de Conductores Profesionales "Magma Ltda", ya indicada, a través del correo electrónico que han registrado en sus tramitaciones realizadas en esta Seremitt y mediante carta certificada al domicilio registrado, ubicado en calle Beauchef N°684 de la ciudad de Valdivia.

6. INFÓRMESE a la representante legal que contra lo resuelto en la presente resolución puede interponer los recursos señalados en el art.37 del DFL N°1/2009 que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.290 de Tránsito.

7. La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el diario oficial.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA.

Distribución:

ECP MAGMA LTDA.

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL LOS RIOS – OFICINA DE PARTES

JUAN CRISTÓBAL CARMONA - ABOGADO(A) - AREA LEGAL

SERGIO RICARDO LETELIER - ENCARGADO(A) REGIONAL FISCALIZACION - AREA OPERACIONES REGIONALES

CARLOS MIGUEL SANDOVAL - SUPERVISOR(A) - AREA OPERACIONES REGIONALES

MARCELA VERONICA SILVA - ADMINISTRATIVO(A) - AREA OPERACIONES REGIONALES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

991882

E6606/2024